

José Tejeiro Villarroel,

En función a la lógica inmersa en el hecho socio relacional, **la consulta** es uno de los principales recursos a los que toda sociedad recurre en su continuo proceso de *construcción del sentido sociocultural*; sentido intrínsecamente relacionado con cohesión, sostenibilidad e innovaciones o cambios.

En este contexto, mientras mayor sea el grado de consulta menor será la incertidumbre, mayor el nomos y menor la anomia, mayor será la intensidad de la fuerza en la consecución de *objetivos comunes* y menor la necesidad de recurrir a la fuerza represiva, asumida ésta en calidad de *exclusivo derecho gubernamental* desde que Weber -en la modernidad- lanzó su teoría social desde la cima de la clase y/o grupo étnico dominante en la que se asentaba.

La consulta es, finalmente, el único recurso sociocultural mediante el cual se pueden ir estableciendo los necesarios conectores para la realización de uno de los principales objetivos de la interculturalidad, cual es la estructuración de una diversidad significativamente unida; unidad que debe ser entendida en el sentido que todo consenso genera en sí y para sí.

En este sentido -y valga la redundancia- la consulta es un acto social de deliberación y/o análisis realizado con el objetivo de conocer la integralidad de una propuesta, ver su viabilidad y dado el caso generar fuerzas y medios para la consecución del mismo, caso contrario, cualquier intencionalidad y/o realización que no pase por un *previo* proceso de consulta o no sea parte de una demanda social local, es una imposición semejante a la que la élite



Fotografía de archivo del 19 de abril de 2012, del territorio indígena Parque Nacional Efe Agencia publicada en Los Tiempos 27 de Abril

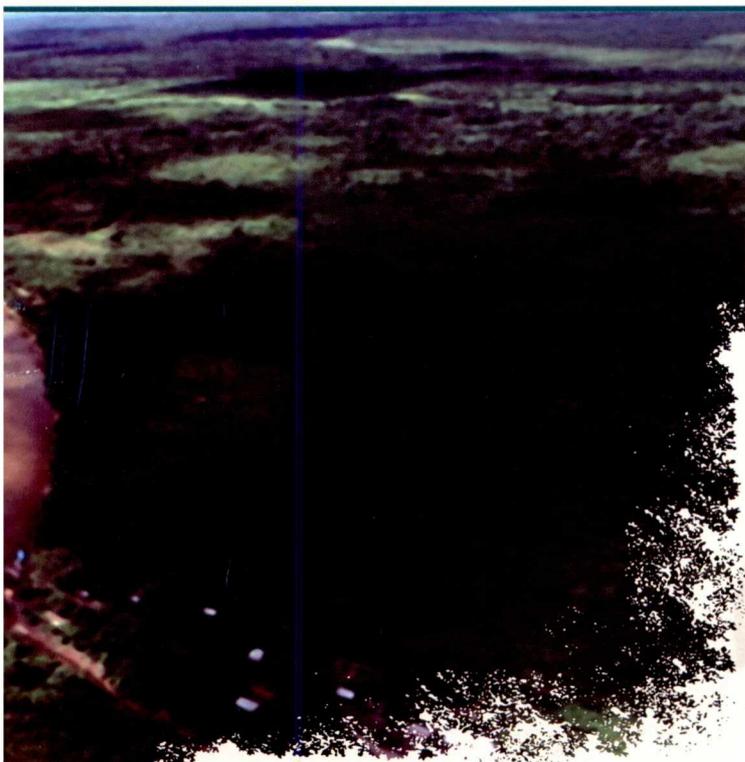
gubernamental boliviana intentó realizar en el TIPNIS mediante el clásico argumento totalitarista del *si o si y pese a quien pese*; intencionalidad que obviamente traía consigo algo no solo ya elaborado sino también -y sobre todo- *ya decidido*.

¿Qué se estaba intentado realizar y por ende imponer? El proyecto carretero Villa Tunari-San Ignacio de Moxos no se estaba *intentando realizar* sino que éste ya se encontraba en plena ejecución y, por su puesto, ya contaba con el financiamiento para ello y su horizonte de realización era integral por ello es que la principal autoridad del país vehementemente sostenía la decisión del *pasará por el TIPNIS si o si y pese a quien pese*; coyuntura en la que los indígenas del TIPNIS primero solicitaron luego demandaron y finalmente exigieron la realización de una Consulta Pública, teniendo como respuesta la ya indicada posición y decisión gubernamental.

DE LA CONSULTA PÚBLICA



Decano de la Facultad de Ciencias Sociales



siboro Sécure (Tipnis). -

Hay mucho que analizar al respecto, pero vayamos por partes y empecemos haciendo notar algunas incongruencia que continúan emanando desde los pensamientos -y pesares- de la actual élite gubernamental; por ejemplo, dados los hechos señalados es un poco difícil de comprender el cómo es que la presidencia del Senado afirme que la Consulta Pública que se llevará a cabo en el TIPNIS “es previa porque no hay ninguna construcción de camino que se esté realizando (...) que no hay mayor acto democrático que el de la Consulta Pública Previa que el gobierno realizará en el TIPNIS...”

Quizás hubiera sido creíble lo indicado por la Senadora Montaña si ella así lo hubiese declarado

a principios del año 2011 y, a su vez, borrásemos de la historia algunas situaciones como aquella de que “los indígenas [del TIPNIS] no son quienes para poner condiciones” (Ministro Romero. Página SIETE. 25/08/2011)

En el mismo contexto interpretativo caen quienes hoy pretenden convencernos de que la anulación del contrato con la empresa OAS -que según Hugo Moldis éste ya fue anulado a principios de abril- implica el hecho de que la Consulta Pública Póstuma automáticamente se convierte en Previa,¹ como si el problema de la Consulta Pública en el TIPNIS fuese el contrato con la OAS y no es así -ello es totalmente incorrecto-, la OAS es simplemente la empresa constructora que llegó al proyecto *atada* con el financiamiento otorgado al gobierno boliviano por el Banco Nacional de Desarrollo del Brasil (BANDES), que entre sus varios principios y condiciones esta el hecho de que los proyectos que financia deben ser realizados por empresas brasileras.

Lo curioso, en cuanto a la relación causa/efecto a la que el Gobierno se remite en relación a la vinculación entre anulación del contrato y Consulta Pública Previa, es el hecho de que tanto en financiamiento como el contrato con la OAS aún no han sido anulados.²

El problema de la Consulta Pública, como bien todos -o casi todos- sabemos, es un proyecto carretero que, como proyecto, ya existía en calidad de añeja demanda social del sector cocalero y su tendencia expansiva, y lo que el 2011 se intentó continuar, pero ya dentro el TIPNIS, fue la realización de la demanda de aquél sector social del que aun continua siendo su principal dirigente sindical el

actual presidente de Bolivia quien, ha su vez, hace ya varios años logró que el BANDES le otorgue el crédito financiero -de onerosos intereses- para que él logre cumplir con las demandas de sus bases y su ya conocido compromiso electoral con ellos;³ y es este complejo compromiso -entre varios otros- el que mayor impacto negativo ha generado en la ya conflictiva relación existente entre los cocaleros y los pueblos indígenas del TIPNIS.

Dicho impacto no se restringe al hecho de que si la Consulta Pública es o no es Previa; el conflicto es más de fondo y de carácter estructural y a la vez altamente preocupante ya que éste prácticamente rompe con la propia *responsabilidad de cambio* que los Movimientos Sociales *encargaron* al MAS y debido a ello lo encumbraron; responsabilidad de cambio que debió traducirse en la elaboración de un *horizonte de realización socio intercultural* e ir estableciendo, de manera consensuada, las vías para dicha realización. La complejidad de esta *extraviada* responsabilidad radicaba en el ir construyendo puentes mediante los cuales la diversidad étnica cultural boliviana pueda transitar de una etnicidad etnocéntrica a una etnicidad intercultural, es decir, poder ser un *nosotros* sin la necesidad de tener que negar y defenestrar su yo étnico cultural primario.

La problemática TIPNIS nos esta demostrando que la élite gubernamental a elegido transitar por los caminos que discursivamente los niega, uno de ellos es el colonialismo al mejor estilo de su escolástica historia; una historia en el que la interculturalidad bien podría haber sido *achacada* de cosas del diablo y por ello satanizada y en consecuencia reprimida tal como prácticamente lo está haciendo la élite gubernamental del MAS en relación a la problemática del TIPNIS. La Ley 222 es un ejemplo de ello.

3 Cf. Página SIETE. 04/09/2011

Esta Ley la 222 no solamente es la implícita antitesis de la Ley 180 promulgada en beneficio de las demandas de los pueblos indígenas que realizaron la VIII marcha, sino que también es otra clara manifestación relacionada con el desconocimiento de los derechos indígenas que la marcha postuló y generó. Ni bien firmada la Ley 180 y desconcentrada la VIII marcha, es que la élite gubernamental coadyuva en la gestación y promoción de la contramarcha a la cabeza del **Consejo Indígena del Sur** (CONISUR), organización que bajo estrategias sindicales obrero/campesinas reúne a todos los cultivadores de coca que invadieron y colonizaron una parte del Sur del TIPNIS; parte que, según el INRA, ya no pertenece a la TCO TIPNIS⁴ y está plenamente insertada en la lógica socio cultural de los cocaleros y sus mercados.

Y como todos sabemos -o deberíamos saber- el presidente Morales socio culturalmente es parte orgánica del CONISUR y de él es su principal dirigente; no nos olvidemos que el presidente es el principal líder cocalero y, a su vez, es también el líder del MAS. En este sentido y contexto es de simple lógica el asegurar el hecho de que parte de la población CONISUR hoy es parte de la población que no solo habita en el Palacio de Gobierno sino también en los palacios del Legislativo, Judicial, ministerios, etc.

El poder de la población CONISUR en el poder es el que gestó la tramoya para la pasiva desconcentración de la VIII marcha mediante la promulgación de la Ley 180, en cuyo cuerpo conceptual ya venía insertada la intencionalidad plasmada en la Ley 222; intencionalidad que se fue manifestando a través del discurso gubernamental, como el realizado por el Vicepresidente Linera en relación a las demandas de la contramarcha:

“Han dicho los hermanos [del CONISUR] que cuando se aprobó una ley [la 180] que dice que no debe haber carretera, *no consultaron* a las comunidades, los que viven ahí adentro; pero también cuando se decidió hacer la carretera como Gobier-

4 Instituto Nacional de Reforma Agraria. (Cfr. Página SIETE: 10/02/2012)

no, tampoco se consultó, hay que corregir los errores” (Página SIETE 05/02/2012)

Es muy compleja la situación ya que de una decisión cocalera en ejecución, no consultada con los Indígenas del TIPNIS y además negada la demanda indígena de consulta, pasamos al escenario de que los indígenas *sí* deben consultarles a los cocaleros del CONISUR la toma de decisiones sobre la realización y sostenibilidad del mundo TIPNIS, y es más, quien es el portavoz y ejecutor de estas desequilibradas condicionantes de carácter interétnicas es el propio Presidente Morales.

Analizando ciertos caracteres del discurso del Presidente Morales se entiende que la Consulta Pública demandada por los indígenas del TIPNIS no tendría ningún valor en el contexto multiétnico (¿Estado Plurinacional?), además de que ésta sólo “hace perder el tiempo... no sería vinculante... y [finalmente] sólo nos quieren sacar plata” (Cfr. Página SIETE 10/02/2012); en cambio, una vez dada y publicitada la demanda realizada por los cocaleros del CONISUR, la consulta pasa a ser entendida y promocionada por el Presidente Morales en calidad “*un derecho adquirido por los pueblos indígenas del mundo... la consulta es un mecanismo para que el pueblo decida*” (Página SIETE. 12-02-2012). Esta característica discursiva nos permite claramente observar no solo la tendencia -que ya es una decisión- respecto a quien es el que tendrá la potestad de decidir, sino también a las fuerzas que generaron la promulgación de la Ley 222 en contra de la 180 obtenida por los indígenas del TIPNIS, en otros términos, una decisión cocalera está prácticamente anulando una decisión de los indígenas del TIPNIS.

Condicionantes y tendencias que, a su vez, ya han empezado a tomar cuerpo y cuerpos en el TIPNIS haciendo que éste y éstos quiebren la estructura organizacional interna a cambio de celulares y mo-



El Diario, 27 de mayo

tores fuera de borda -para canoas- que si bien utilitariamente son distintos a los vidriecitos de colores que hace 500 años obsequiaban los Pizarro y Almagro, funcionalmente siguen cumpliendo el mismo objetivo de carácter colonialista; y estos actos de intensa y coyunturales prebendas repercuten de manera significativamente negativa en los vínculos étnicos culturales generando así lo que comúnmente se ha denominado como *crisis de identidad*.

En éste sentido -y en general- la prebenda nunca representará un acto de satisfacción de necesidades ni de cumplimiento de ciertas *deudas históricas*; el prebendalismo no deja de ser ***un acto de represión***.

Lo que finalmente nos están demostrando aquellos que estaban el la obligación social de ir construyendo puentes mediante los cuales la diversidad étnica cultural boliviana pueda transitar de una etnicidad etnocéntrica a una etnicidad intercultural, es que del ***hecho intercultural intentan deshacerse enfrentando entre sí a los indígenas de las tierras bajas que de la interculturalidad han hecho un principio de vida en expansión y conquista***